

Expte. n.º 1/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL CANDIDATOS Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, LA SELECCIÓN DE LAS MISMAS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL EN EL MARCO 2023-2027.

Tal y como dispone el artículo 45.1. b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, *“la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel (...)”*.

Siguiendo la estructura y contenido mínimo previstos en la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de fecha 22 de diciembre de 2022, la necesidad, oportunidad, urgencia y legalidad de aprobar el presente “Proyecto de Orden por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027”, se justifica por los siguientes motivos:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN.

El método LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local para un territorio determinado, aprovechando sus recursos.

Este enfoque ascendente, que cuenta con una amplia experiencia en su implementación, sigue siendo un modelo diferente e innovador para impulsar el desarrollo endógeno de los territorios e implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

De esta forma, el desarrollo local de las zonas rurales de Andalucía se impulsa mediante las estructuras de partenariados público-privados, que ejercen de representantes del territorio, promoviendo la vertebración social y poniendo en marcha un modelo de gobernanza local diseñados en las Estrategias de Desarrollo Local, a partir de compromisos entre los agentes y actores presentes en el territorio.

En el nuevo marco 2023-2027, las Estrategias de Desarrollo Local Leader pueden perseguir la consecución de los 9 objetivos específicos y del objetivo transversal de la PAC, que se recogen en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO FERNANDO GARCIA PRIETO	03/05/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En todo caso, las Estrategias de Desarrollo Local deberán diseñarse integrando la perspectiva de género y considerando como prioritaria la búsqueda de soluciones a las necesidades de la población joven de la Zona o Zonas Rurales Leader para las que se diseñe.

El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en los artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo.

El artículo 32.3 del citado Reglamento dispone que en el plazo de doce meses desde la aprobación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (en adelante PAC), los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para el nuevo período de programación deberán desempeñar las tareas que se establecen en su artículo 33.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España, que incluye las intervenciones o medidas que se aplicarán en 2023-2027 y, entre ellas, las relacionadas con el Desarrollo Local Participativo LEADER.

De acuerdo con lo expuesto resulta necesario y urgente regular el Desarrollo Local Participativo en Andalucía, garantizando Leader, mediante el apoyo preparatorio que permite financiar los costos de gestión y animación de las asociaciones que se seleccionen en primer lugar como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, para preparar las nuevas Estrategias de Desarrollo Local.

Apoyar a Leader conlleva apoyar a asociaciones y Estrategias de Desarrollo Local de alta calidad; en este sentido, las asociaciones actualmente reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural deberán concurrir a un procedimiento de selección al que se podrán presentar otras entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con el objetivo último de movilizar mejor el potencial existente a nivel local y que en cada una de las Zonas Rurales de Andalucía se implemente una Estrategia de Desarrollo Local que dé respuesta a las necesidades del territorio, evitando tener que acudir a procedimientos extraordinarios de selección.

En este contexto, se mantienen las 52 Zonas Rurales Leader del período 2014-2020, si bien, la Orden proyectada permite e impulsa que las asociaciones interesadas en participar en el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para el nuevo período 2023-2027, puedan solicitar la ayuda preparatoria de una o dos zonas rurales limítrofes de la misma provincia, para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local para las zonas solicitadas, que se corresponderá con el ámbito territorial de una Zona Rural Leader o de dos Zonas Rurales Leader de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 2/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De esta forma se refuerza el papel de los actuales Grupos de Desarrollo Rural que podrán optar a elaborar estrategias de más de una Zona Rural Leader, lo que conlleva un incremento de fondos y una reducción de cargas administrativa.

Y esto es así, entendiendo que los límites exactos del área de intervención deben verse como algo flexible que puede ser adaptado por parte de las asociaciones locales, solicitando una o dos zonas rurales, para satisfacer necesidades y ofrecer alternativas para hacer frente a los problemas a diferentes escalas.

En coherencia con lo indicado, el Proyecto de Orden tiene por objeto regular el procedimiento de selección de las entidades que serán reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos destinados a diseñar, presentar y preparar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el ámbito territorial de una o dos Zonas Rurales Leader de Andalucía, limítrofes y de la misma provincia, incluidas en el Anexo IX del proyecto de disposición, así como regular y convocar la concesión de la ayuda preparatoria prevista en el artículo 34.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de apoyo al diseño y futura aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local.

Asimismo, el Proyecto de Orden regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, para el período 2023-2027, que implementarán las Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas.

Por último, en el Proyecto de Orden se regulan los principios de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural, sus funciones y obligaciones.

La estructura del Proyecto de Orden es la siguiente:

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II. Procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y de concesión de la ayuda preparatoria de apoyo al diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Leader.

CAPÍTULO III. Procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco 2023-2027.

CAPÍTULO IV. Principios de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural, funciones y obligaciones.

Señalar que el Proyecto de Orden incluye dos disposiciones finales. La Disposición final primera incluye la modificación del artículo 7 de la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones Leader para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el objeto de ampliar el periodo de subvencionabilidad de los gastos hasta el 30 de junio de 2025.

2.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN.

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 3/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, recoge la posibilidad de financiar las ayudas para la preparación, diseño y puesta en marcha de las Estrategias de Desarrollo Local del período 2023-2027, a través de la submedida 19.1 de los programas de desarrollo rural correspondientes al período 2014-2020, siempre que se prorroguen los mismos.

En este sentido, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de agosto de 2021, notificada con referencia C (2021) 2014ES06RDNF001 se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía correspondiente al período 2014-2020, prorrogado hasta el 2022, reservándose fondos para los gastos preparatorios de las futuras Estrategias de Desarrollo Local Leader.

De acuerdo con lo anterior y a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, resulta necesario elaborar un texto normativo, que regule y convoque el procedimiento para seleccionar a las asociaciones que serán Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria, para diseñar, presentar y preparar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local de una o dos Zonas Rurales Leader. Así como regular la selección de dichas Estrategias que serán implementadas por la entidades que sean reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco 2023-2027.

3.- TABLA DE VIGENCIAS.

El Proyecto de Orden incluye las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para diseñar, presentar y preparar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el nuevo período 2023-2027, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 19.1), una vez aprobada el 16 de agosto de 2021 la modificación del mismo y prorrogado hasta el 2022.

En este sentido, el Proyecto de Orden no deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.

4.- ACTUACIONES PREVIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, con fecha 8 de julio de 2022 publica la consulta pública previa (con un período de vigencia del 11 de julio hasta el 29 de julio de 2022), del Proyecto de Orden por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco 2023-2027.

Mediante escrito de 25 de julio de 2022, la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA) pone de manifiesto diversas observaciones que se valoran por este Centro Directivo y dan lugar al correspondiente Informe de valoración de las mismas.

Por otra parte, la información asociada a los procedimientos de selección de Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local estará disponible con los códigos de procedimientos indicados a continuación en el

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 4/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los enlaces indicados del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

Código del procedimiento	Título del procedimiento	Enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía
25229	Selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader, en el marco 2023-2027	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25229
25230	Selección de las Estrategias de Desarrollo Local y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco 2023-2027	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25230

5.- ANÁLISIS MOTIVADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como con la Instrucción de 22 de diciembre de 2022 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental.

No obstante, estos trámites de audiencia e información pública contarán con un plazo de realización de siete días hábiles teniendo en cuenta la urgencia del Proyecto de Orden, por los motivos anteriormente expuestos y de conformidad con lo establecido, en el último párrafo del citado artículo 45.1.d) que establece que *“El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.”*

Se considera conveniente el sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar alegaciones que estimen pertinentes:

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y las redes asociativas de desarrollo rural andaluzas que los agrupan, que en esencia son entidades que trabajan con un enfoque ascendente, es decir, con la participación de toda la sociedad rural, social y económica en la definición y aplicación de las estrategias de desarrollo local, con una concepción y aplicación multisectorial, basada en la interacción entre los agentes de los distintos sectores de la economía local.

En este sentido se dará audiencia a la Asociación que viene aglutinando a las citados Asociaciones de Desarrollo Rural.

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (ARA).

Además, el trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Orden que nos ocupa, se realizará a través de las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA-A).
- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA (COAG).
- UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA-A)
- COOPERATIVAS AGRO – ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.
- CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.
- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA).
- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA (UGT-A).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 5/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA
- INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.
- INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FORESTALES Y PAISAJÍSTICAS DE ANDALUCÍA(AAEF).
- CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
- CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN.

El Proyecto de Orden se tramitará por el procedimiento de urgencia de conformidad con el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en el artículo 5.1 establece lo siguiente:

“(...) el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.”

Asimismo, el artículo 45.bis.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que se podrá acordar la tramitación urgente,

“Cuando sea necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea.”

Lo cierto es que la urgencia viene impuesta por la necesidad de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que como ya se ha indicado anteriormente, establece que en el plazo de doce meses desde la aprobación del PEPAC, los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para el nuevo período de programación deberán desempeñar las tareas que se establecen en su artículo 33.

7.- EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

La aprobación de este Proyecto de Orden no implica la necesidad de crear o desarrollar una aplicación informática específica para su implantación.

Para la gestión del procedimiento de selección de Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la convocatoria de concesión de la ayuda preparatoria y el procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local, se utilizarán aplicaciones horizontales de gestión de procedimientos en la Administración de la Junta de Andalucía, como son la aplicación VEA, para la presentación de documentos por parte de los interesados, y la aplicación GMA, para verificar datos, cargar la documentación generada durante el procedimiento y notificar la misma a los interesados a través de Notific@.

En Sevilla,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 6/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



V.B. JEFE DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN RURAL
Fdo.: Fernando García Prieto

DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 7/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	